

DECLARACION DE LA RENTA 2011

Una vez más, se aproxima el inicio de la campaña de la Renta. Este año, corresponde declarar los rendimientos correspondientes al ejercicio 2011, siendo el plazo para hacerlo desde el día 03 de mayo y al 02 de julio; aunque el plazo para la confirmación de los borradores enviados por Hacienda ya se inició desde el pasado 10 de abril.

Las principales novedades para este ejercicio son:

- Se incrementa la reducción del rendimiento por arrendamientos de viviendas, que se eleva del 50 al 60 por ciento. Por otro lado, Se reduce a 30 años el límite de edad del arrendatario para aplicar la reducción del 100 por ciento, aunque para los contratos anteriores a 1 de enero de 2011, se mantiene hasta la fecha en que el arrendatario cumpla los 35 años.
- Se suprime el requisito de mantenimiento de empleo para poder amortizar libremente elementos de inmovilizado afectos a actividades económicas, adquiridos durante los años 2011 a 2015.
- Se reestablece, con efectos desde el 01 de enero de 2011, la deducción por adquisición de vivienda habitual, suprimida por el anterior gobierno; de tal forma que las personas que hayan adquirido una vivienda habitual durante dicho ejercicio, podrán deducirse, cumpliendo los límites legalmente establecidos, los pagos efectuados de su hipoteca o el importe satisfecho por su adquisición.
- Se mantiene la deducción por obras de mejora satisfechas en la vivienda habitual, y se amplía su aplicación a partir del 7 de mayo hasta el 31 de diciembre de 2012, a aquellas otras viviendas propiedad del contribuyente que no constituyan su vivienda habitual (2ª residencia).

Recordaros que si decidís confirmar el borrador que os envía Hacienda, debéis revisarlo previamente con detenimiento, puesto que en un gran número de ellos se suelen producir errores o omisiones de datos, tales como la falta de las cuotas sindicales, colegios profesionales, donaciones, errores en la referencia catastral de los inmuebles, la falta de incorporación de los miembros de la unidad familiar nacidos en 2011, o la incorporación de miembros fallecidos durante el ejercicio; o incluso la falta de aplicación de ventajas fiscales como la deducción por minusvalía, la deducción por alquiler o la de las cantidades satisfechas por adquisición de la vivienda.

DECLARACION DE PATRIMONIO 2011

Este año se vuelve a introducir la obligación de tributar por el Impuesto del Patrimonio. Recordemos que este impuesto establece la obligación de declarar el conjunto de bienes y derechos de carácter económico de los que es titular el contribuyente a 31 de diciembre. En cuanto a este impuesto, deberemos tener en cuenta a grandes rasgos:

- Que su presentación debe hacerse obligatoriamente de forma telemática. Además cuando una persona resulte obligada a presentar la declaración por el Impuesto del Patrimonio, también resultará obligado a presentar telemáticamente su declaración de Renta, o bien, a confirmarla su borrador por teléfono.
- La vivienda habitual está exenta hasta los 300.000€.
- Una vez determinado el patrimonio neto (valor de bienes y derechos no exentos – deudas deducibles), podremos aplicar un mínimo exento de 700.000€, lo que reducirá de forma muy importante la obligación a presentar dicha declaración.

Por ello, os invitamos desde nuestra asesoría jurídica a realizar las consultas que os puedan surgir al respecto; Contaréis con la mayor implicación para obtener la menor tributación posible, y la aplicación de unas tarifas muy competitivas que son de 60 € en el caso de la declaración de Patrimonio.